



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000953-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215251853-6]**

Chiclayo, 1 agosto 2024

VISTO: Informe Técnico N°0417-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-215251853-5

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 05010-2023-GR.LAMB/PPR del 13 de octubre del 2023, El Procurador Publico Regional , esta alcanzando el Informe N° 162-2023-GR.LAMB/PPR-DTAM sobre el Expediente:N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06, seguido por ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA;

Que mediante Informe N° 00162-2023-GR.LAMB/PPR-DTAM del 13 de octubre del 2023, GRACIELA K DEL PILAR GONZALES DOMINGUEZ, esta informando de COSA JUZGADA del Expediente: 05223-2017-0-1706-JR-LA-06 del Sexto Juzgado Laboral del proceso seguido por doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA Informa:

Que, en atención al EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06°; doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el cual paso a detallar:

Que, mediante Resolucion Numero UNO del 15 de noviembre del 2017, Se Resuelve. Admitir a Tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA dirigida en contra de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que, mediante Resolucion Numero CINCO - SENTENCIA del 08 de agosto del 2022, recaida en el EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06° del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, Declarar FUNDADA LA demanda Contenciosa administrativa interpuesta por doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA dirigida en contra de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, en CONSECUENCIA NULA la Resolución Gerencial Regional N° 719-2017-GR.LAMB/GERESA y de la Resolución Jefatural N° 000586-2017-GR.LAMB/GERESA-OEAD en consecuencia se ordene a la emplazada expida nueva resolución administrativa en la que resuelva cumplir, otorgar el reconocimiento íntegro y pago de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, así como el reintegro de los montos dejados de percibir e intereses legales. Admitiéndose la demanda en el EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06°;

Que, mediante Resolucion Numero OCHO del 30 de ebnero del 2023, recaida en el EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06° del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, DECISION: Por tales consideraciones antes expuestas los señores jueces superiores de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolucion numero CINCO de fecha 08.08.2022 DECLARO FUNDADA en todos los extremos la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA; ordenando un nuevo calculo de la Bonificacion Diferencial del 30% de la Ley 25303;



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000953-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215251853 - 6]**

Que, mediante Resolución Numero NUEVE del 28 de abril del 2023, recaída en el EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06° del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, Se Resuelve: REQUERIR A la demandada para que en un plazo de 10 días cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, así como el reintegro de los montos dejados de percibir e intereses legales, el pago de los devengados desde 1991;

Que, mediante Informe N° 00161-2024-ORH-CONTADOR del 30 de julio del 2024 de acuerdo al Expediente: 05223-2017-0-1706-JR-LA-06 del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, a favor de: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA, cumple con poner a consideración la correcta liquidación de los Devengados del Decreto Ley 25303, mas los Intereses Legales.

**DATOS FACTICOS**

Decreto Ley 25303

**LIQUIDACION DEVENGADOS**

Calculo julio 1992 hasta diciembre del 2013.

Devengados según Anexo S/ 47,938.18 Soles

Intereses Legales 28,985.36 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 76,923.55 Soles

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 0983-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante: Resolución Numero CINCO - SENTENCIA del 08 de agosto del 2022, recaída en el EXPEDIENTE N° 05223-2017-0-1706-JR-LA-06° del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR por doña: ROSARIO DEL CARMEN PUICON ESTRADA, la suma de: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 18/100 SOLES (S/ 47,938.18) por conceptos de Devengados y la suma de: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 36/100 SOLES (S/



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000953-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215251853 - 6]**

28,985.36) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 55/100 SOLES (S/ 76,923.55) Correspondiente desde el mes de julio del 1992 hasa el diciembre del 2013;

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

WMB/ASS



Firmado digitalmente  
WILSON MENDOZA BERNILLA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 01/08/2024 - 12:44:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*